



GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

ORDENANZA N° 075 -MDPP

Puente Piedra, 23 DIC 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Puente Piedra en Sesión Ordinaria de la fecha ha aprobado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE SEÑALA LA PRIORIDAD DE TRABAJAR LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES

ARTICULO 1° OBJETO.- Aprobar la **ORDENANZA QUE SEÑALA LA PRIORIDAD DE TRABAJAR LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA**, que consta de 06 artículos y 01 Disposición Final que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2° ALCANCE.- Declárese dentro de las prioridades del desarrollo social distrital la prevención del embarazo adolescente no planificado en el distrito de Puente Piedra.

ARTICULO 3° DECLARACION.- Señálese como **DIA DISTRITAL DE LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE EL 15 DE NOVIEMBRE DE TODOS LOS AÑOS**, con el objetivo de dejar especificado la prioridad distrital de atención a esta problemática específica en el distrito de Puente Piedra.

ARTICULO 4° BASE LEGAL.- La presente Ordenanza tiene como base legal, las siguientes normas:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley de Bases de Descentralización N° 27783.
- c) Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Inciso 2 del Art. 7°, y Arts. 102° al 105°.

ARTICULO 5° DEFINICIONES.- Entiéndase como embarazo no planificado en adolescentes, como aquel embarazo no buscado que se produce por relaciones sexuales que carecen de información y/o de acceso a métodos anticonceptivos eficaces, o por relaciones sexuales no consentidas y, por tanto, no deseadas.

Un embarazo planificado, a su vez, correspondería a aquel que es conscientemente buscado, atendiendo a una decisión informada por parte de la adolescente y/o la pareja, o que, no siendo conscientemente buscado, forma parte de las probables consecuencias que la mujer, o la pareja, reconocen como resultado legítimo de su actividad sexual. Un embarazo planificado se produciría, entonces, cuando la adolescente o la pareja, cuenta con una amplia información sobre los temas de sexualidad y anticoncepción, así como de las consecuencias sociales, psicológicas,





GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

culturales y económicas del embarazo y la maternidad tanto en las madres, como en los padres y los hijos/as.

ARTICULO 6° RESPONSABLE DE EJECUCIÓN.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano y demás áreas competentes el estricto cumplimiento de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El costo total que demande atender esta Ordenanza, será asumido por la Municipalidad Distrital. También se considerará como fuente de financiamiento y recursos para atender dicho gasto, los provenientes de la Cooperación Técnica Internacional o Nacional, pública y/o Privada, ONGs, entidades gubernamentales y otras dispuestas a colaborar.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y mantiene su vigencia en tanto no sea modificada por una norma de la misma naturaleza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

REXYANY ESPINOZA ROSALES
ALCALDE